



**AUTORIDAD PARA EL
FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA
DE PUERTO RICO**

SUBSIDIARIA DEL
BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO
PARA PUERTO RICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PO Box 71361
San Juan, PR 00936-8461

Ave. Barbosa 606
Edif. Juan C. Cordero
Río Piedras, PR 00919-0345
Teléfono (787) 765-7577

George R. Joyner
Director Ejecutivo

**CARTA CIRCULAR NUM. 2010-012
PROGRAMA BONO DE VIVIENDA PARA GASTOS DE CIERRE (BVGC)**

**CARGOS POR LOS PROCESOS OPERACIONALES DEL PROGRAMA BONO DE
VIVIENDA PARA GASTOS DE CIERRE**

POR CUANTO, el 21 de agosto de 2009 la Junta de Directores de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda (AFV o Autoridad) autorizó mediante la Resolución número 2009-032 la Guía de Procedimientos que establece la estructura del Programa de Bono de Vivienda para Gastos de Cierre (BVGC).

POR CUANTO, debido a lo exitoso del BVGC la legislatura creó mediante la Ley Núm. 209 de diciembre de 2009 el Programa Mi Nuevo Hogar (PMNH) y mediante la Ley Núm. 122 de agosto de 2010 la facilidad de financiamiento para mantener fondos recurrentes para la operación de este programa.

POR CUANTO, en lo que se completan los procesos de reglamentación y creación del sistema que manejará este producto, es necesario cambiar ciertos parámetros en el BVGC, con el propósito de que exista una continuidad entre el final del programa (BVGC) y el comienzo del programa (PMNH).

POR CUANTO, mediante la carta circular #2010-009 el Director Ejecutivo de AFV enmendó la Guía de Procedimientos del BVGC a los efectos de que, además de subsidiar los gastos de cierre, también se utilice como pronto pago.

POR CUANTO, de acuerdo a la experiencia obtenida con la operación del BVGC sabemos que hay ciertos trabajos que ameritan establecer unos cargos para que los procesos puedan completar.

POR CUANTO, la Autoridad a través del Director Ejecutivo ha determinado establecer cargos adicionales para trabajar casos que expiren después de cerrados o requieran alguna aprobación para tiempo adicional establecido en la Guía.

POR CUANTO, con el ánimo de ayudar a los ciudadanos que desean adquirir un terreno y construir una casa pre-fabricada, el BVGC podrá ser utilizado para cubrir los gastos de cierre de este tipo de propiedad.

POR TANTO, el Director Ejecutivo de la Autoridad establece mediante esta carta circular lo siguiente:

1. Que para los casos que expiren después de cerrados (pasen 90 días sin entregar los documentos o se reciban documentos incompletos) y se requiera alguna aprobación para extender el tiempo establecido en la Guía, se establece un costo de \$50.00 por caso en la primera ocasión. De surgir una segunda ocasión el cargo será de \$100.00 por caso. Esto aplicará a casos nuevos y existentes entrados en el sistema.
2. Se establece que el BVGC podrá ser utilizado para los gastos de cierre de los casos de propiedades pre-fabricadas: (i) donde el valor de la propiedad luego de construida (proyectado) no sea mayor a \$300,000; y (ii) que las instituciones tendrán hasta 180 días para someter los documentos post cierre para recibir el reembolso de los fondos, incluyendo como documento adicional el permiso de uso de la propiedad.

Esta carta comenzará su vigencia desde el **3 de enero de 2011**.

Aprobada el 13 de diciembre de 2010.



George R. Joyner